

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 010
JULIO 28 DE 2015**

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA AUTORIZACIÓN AL RECTOR PARA TRANSFERIR AL FONDO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA ELABORACION DE PLANES DE GESTION, Y EJECUCIÓN DE CONSULTORIAS, ASESORIAS E INTERVENTORÍAS DENTRO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD 2015-2018

es, que tanto los funcionarios como las diferentes dependencias de la institución colaboren entre si y actúen en forma coherente y solidaria.

Que la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Quindío y el Centro de Extensión adscrito a la misma vienen demostrando su idoneidad y capacidad para la ejecución de actividades de consultoría, asesoría e interventoría, en diferentes proyectos adelantados por empresas e instituciones tanto públicas como privadas a nivel Municipal, Departamental y Nacional.

Que la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Quindío y el Centro de Extensión adscrito a la misma cuentan con un equipo idóneo, competente y con experiencia reconocida y se encuentran en capacidad de prestar los servicios de elaboración de planes de gestión, consultoría, asesoría e interventoría dentro de los proyectos de infraestructura física del Plan de Fomento a la calidad 2015-2018.

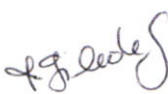
Que en virtud de lo anterior se hace necesario autorizar al señor Rector de la Universidad del Quindío para que adelante las actividades necesarias tendientes a que la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Quindío y el Centro de Extensión adscrito a la misma puedan prestar servicios de consultoría, asesoría e interventoría dentro de los proyectos de infraestructura física del Plan de Fomento a la calidad 2015-2018.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Rector de la Universidad del Quindío para transferir al fondo de la Facultad de Ingeniería creado mediante Acuerdo No. 019 de 2006, los recursos necesarios para la elaboración de planes de gestión, y ejecución de consultorías, asesorías e interventorías dentro de los proyectos de infraestructura física del Plan de Fomento a la calidad 2015-2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Facultad de Ingeniería establecerá según los precios de mercado, el costo de cada uno de los servicios de acuerdo a los presupuestos económicos elaborados por la Facultad de Ingeniería, contando para ello con la revisión y orientación del Centro de Proyección Social y Educación Continuada de la Universidad.



**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 010
JULIO 28 DE 2015**

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA AUTORIZACIÓN AL RECTOR PARA TRANSFERIR AL FONDO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA ELABORACION DE PLANES DE GESTION, Y EJECUCIÓN DE CONSULTORIAS, ASESORIAS E INTERVENTORÍAS DENTRO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD 2015-2018

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas en el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y el Artículo 28°, numerales 17 y 20 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad del Quindío en cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo 2005-2015, en el Plan Estratégico 2012-2015 y en el Plan de Fomento a la calidad 2015-2018, pretende adelantar la ejecución de diferentes procesos de construcción de obras al interior de la entidad.

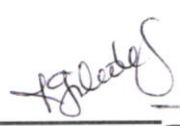
Que de conformidad con el Decreto 1246 del 5 de junio de 2015, los recursos que reciban las Instituciones de Educación Superior Públicas provenientes del CREE se destinarán a la adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física, tecnológica y bibliográfica, entre otras, a través de Planes de Fomento a la Calidad que cada institución determine en el marco de la autonomía universitaria.

Que los Planes de Fomento a la Calidad son herramientas de planeación en las que se definen los proyectos, metas, indicadores, recursos, fuentes de financiación e instrumentos de seguimiento y control a la ejecución del plan, que permiten mejorar las condiciones de calidad de las instituciones de Educación Superior Públicas de acuerdo con sus planes de desarrollo institucionales.

Que para que una Institución de Educación Superior Pública alcance estándares de calidad, y se cumpla con su proyecto educativo, debe contar con una infraestructura física armónica, accesible y amigable con el medio ambiente que permita el desarrollo óptimo de sus funciones misionales y de bienestar de la comunidad en todo su ámbito de influencia.

Que los procedimientos administrativos que adelante la Universidad del Quindío para el cumplimiento de los proyectos de infraestructura física del Plan de Fomento a la calidad 2015-2018 en materia de infraestructura física se deben enmarcar en los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Que de conformidad con el Estatuto General de la Universidad del Quindío (Acuerdo No. 005 de 2005) uno de los principios u objetivos que debe buscar la institución corresponde al de actuar armónicamente entre sí, esto



**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 010
JULIO 28 DE 2015**

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA AUTORIZACIÓN AL RECTOR PARA TRANSFERIR AL FONDO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA ELABORACION DE PLANES DE GESTION, Y EJECUCIÓN DE CONSULTORIAS, ASESORIAS E INTERVENTORÍAS DENTRO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD 2015-2018

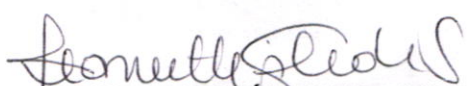
ARTÍCULO TERCERO: Para la ejecución de planes de gestión, consultorías, asesorías e interventorías dentro de los proyectos de infraestructura física que hace referencia el presente acuerdo, se faculta al Decano de la Facultad de Ingeniería con funciones de administrador, ejecutor y ordenador del gasto, en los términos de la normatividad interna de la Universidad del Quindío.

PARÁGRAFO: El Decano de la Facultad de ingeniería de la Universidad del Quindío rendirá al señor Rector en forma trimestral, y al Consejo Superior cuando se considere necesario, los correspondientes informes descriptivos sobre la inversión de los recursos transferidos.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia a los veintiocho (28) días del mes de julio del año 2015

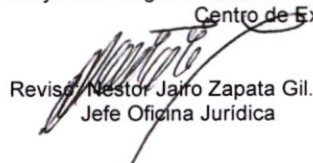


JEANNETTE ROCÍO GILEDE GONZÁLEZ
Presidente Ad Hoc



JORGE HUMBERTO TORRES HERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Abogado Gustavo Adolfo Arias Jiménez
Centro de Extensión



Revisó: Nestor Jairo Zapata Gil.
Jefe Oficina Jurídica

JHTH/M.Eugenia G.